

PARRAFO:— Para la aplicación del presente arbitrio no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: las patas, la piel y la cabeza”.

Art. 2.— Es entendido que el presente decreto surtirá sus efectos en el caso de que el Secretario de Estado de lo Interior y Policía apruebe por tiempo determinado la venta prevista en el artículo anterior, y hasta el momento en que cese dicha aprobación, según la publicación que deberá hacerse en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2202, que nombra al Lic. Hipólito Herrera Billini Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 6158, del 14 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2202.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Hipólito Herrera Billini queda nombrado Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.